**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un párrafo cuarto en el Artículo 77, con la finalidad de promover la capacitación integral y de forma permanente del personal de las instituciones públicas, privadas y sociales autorizadas para prestar servicios de salud a personas adultos mayores,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Promover la capacitación integral y continua del personal que presta servicios de salud a personas adultas mayores es una medida crucial para garantizar la atención de calidad y el respeto a los derechos de este grupo poblacional. La capacitación debe abarcar aspectos tanto técnicos como humanos, incluyendo el conocimiento de las necesidades médicas específicas de los adultos mayores, así como la sensibilización sobre sus derechos, dignidad y bienestar emocional.

Promover la capacitación integral y continua del personal que presta servicios de salud a personas adultas mayores es una medida crucial para garantizar la atención de calidad y el respeto a los derechos de este grupo poblacional. Los adultos mayores requieren una atención especializada y sensible a sus necesidades físicas, emocionales y sociales, y el personal de salud debe estar debidamente capacitado para proporcionarla.

La capacitación integral implica no solo adquirir conocimientos técnicos sobre las condiciones médicas comunes en la vejez y los tratamientos correspondientes, sino también desarrollar habilidades de comunicación empática, comprensión de las particularidades del envejecimiento y sensibilidad hacia las preocupaciones y deseos de las personas mayores. Además, es importante que el personal de salud esté al tanto de los derechos de los adultos mayores, incluyendo el derecho a la autonomía, la dignidad, la privacidad y el trato justo y equitativo.

La capacitación continua es igualmente importante, ya que la atención médica a personas mayores está en constante evolución debido a los avances en la medicina y las cambiantes necesidades de la población. El personal de salud debe mantenerse actualizado sobre las mejores prácticas en el cuidado de los adultos mayores, así como sobre las políticas y regulaciones relacionadas con su atención y bienestar.

Además, es fundamental establecer mecanismos efectivos para dar respuesta a situaciones de emergencia, como el fallecimiento de una persona adulta mayor sin recursos patrimoniales para cubrir los gastos funerarios. En tales casos, es necesario canalizar la situación ante las autoridades competentes para que se brinde el apoyo económico o en especie necesario, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Estas situaciones pueden ser especialmente difíciles para las familias y cuidadores que enfrentan la pérdida de un ser querido, al mismo tiempo que se ven confrontados con la carga financiera de organizar un servicio funerario adecuado.

Para abordar esta problemática, es necesario implementar medidas que permitan brindar apoyo económico o en especie a las familias de personas adultas mayores que enfrentan dificultades financieras para cubrir los gastos funerarios. Estos mecanismos pueden incluir programas de asistencia social, subsidios gubernamentales, o la intervención de organizaciones benéficas y fundaciones que se dedican a apoyar a personas en situación de vulnerabilidad.

Es importante que estos mecanismos sean ágiles y accesibles, y que estén diseñados para proporcionar ayuda de manera rápida y eficiente en momentos de crisis. Además, es fundamental que se brinde asesoramiento y orientación a las familias en duelo, para ayudarles a navegar por el proceso de organizar un servicio funerario de manera digna y respetuosa.

Los adultos de más de 65 años registraron una baja en las carencias sociales de alimentación y rezago educativo, entre el 2015 al 2020 en el estado de Chihuahua, pero mostraron un aumento significativo en carencias de acceso a servicios de salud y seguridad social, informó la Plataforma de Inteligencia para la Competitividad del Sector Privado.

Detalló con base en datos de Coneval, que, en servicios de salud en el 2015, el 3.7 por ciento de los adultos mayores de la entidad no tenían de acceso a ello, y para el 2020 subió al 11.7%, mientras que en cuestión de seguridad social el segmento de población con esa carencia paso del 2.9 a 8.9 por ciento, en el mencionado periodo.

La Plataforma de Inteligencia para la Competitividad del Sector Privado, destacó que, al corte del 2020, se redujo el número de adultos mayores a 65 años en situación de pobreza en Chihuahua, respecto del 2015, al pasar de un 21.5 a 12.6 por ciento.

Agregó que el estado de Chihuahua es prácticamente el segundo lugar con mejor porcentaje de adultos mayores en situación de pobreza.

Indicó que, según el Coneval, la situación de pobreza de los adultos mayores, se debe principalmente a las actividades que desempeñan en sus empleos.

La capacitación integral y continua del personal de salud que atiende a personas adultas mayores es esencial para garantizar que reciban una atención de calidad que respete su dignidad, promueva su bienestar y mejore su calidad de vida en la tercera edad. Es una inversión crucial en la salud y el bienestar de una población cada vez más numerosa y vulnerable.

De igual manera establecer mecanismos efectivos para responder a situaciones de emergencia relacionadas con el fallecimiento de personas adultas mayores sin recursos patrimoniales para cubrir los gastos funerarios es una medida humanitaria y necesaria. Garantizar que estas personas y sus familias reciban el apoyo necesario en momentos difíciles es una expresión de solidaridad y empatía hacia los más vulnerables en nuestra sociedad.

Estas medidas buscan garantizar que las personas adultas mayores reciban una atención digna y de calidad en todas las etapas de su vida, así como asegurar que, en caso de necesidad, se les brinde el apoyo necesario para enfrentar situaciones difíciles como la pérdida de un ser querido. Es responsabilidad de la sociedad y del Estado velar por el bienestar y la dignidad de las personas mayores, garantizando su derecho a una atención integral y respetuosa en todas las circunstancias.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un párrafo cuarto en el Artículo 77, con la finalidad de promover la capacitación integral y de forma permanente del personal de las instituciones públicas, privadas y sociales autorizadas para prestar servicios de salud a personas adultos mayores,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 77 Bis. -** **Promover la capacitación integral y de forma permanente del personal de las instituciones públicas, privadas y sociales autorizadas para prestar servicios de salud a personas adultos mayores; y**

**Dar cauce, ante las autoridades competentes, de casos de Personas Adultas Mayores que fallezcan y sus familias no cuenten con recursos patrimoniales para hacer frente a los gastos derivados de su servicio funerario, con el fin de que se le otorgue apoyo económico o en especie en los términos de las disposiciones legales conducentes.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES